

LEY N° 2667
LA CAMARA DE REPRESENTANTES
DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°: Prórrogase la vigencia de la declaración de utilidad pública y el carácter de sujetos a compra-venta o expropiación, de los inmuebles determinados en la Ley 2446, por el termino de tres (3) años corridos a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 2°: Suspéndense todas las acciones judiciales cuyo objeto fuera el ejercicio de derechos reales sobre los inmuebles referidos en el artículo 1° de la Ley 2446.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Posadas, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.-

LUIS KORNEL
Vice-Presidente 1°
Honorable Cámara de Representantes
a/c Presidencia

DOMINGO WALTER NURNBERG
Secretario
Honorable Cámara de Representantes